

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no vobis, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) prosigue su viaje, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

### Ministerio de la Gobernación

#### Inspección general de Sanidad exterior

##### CIRCULAR

La indiferencia de un considerable número de Profesores Médicos que desoyendo reiteradas exhortaciones y demostrando el mayor desdén, ni contestan á los Sres. Subdelegados é Inspectores, ni envían los cuadros de la estadística de morbilidad, como está ordenado por la vigente Instrucción general de Sanidad pública, causa á esta Inspección verdadero disgusto.

Entristece el espíritu semejante conducta ver que nuestro buen nombre padece por la apatía de unos y por el egoísmo de los que, faltos de estímulo, no conocen más interés que el de sí mismos y prescinden de la más leve molestia en interés de la salud pública, como no les guíe algún fin utilitario. Y es tanto más lamentable este proceder por lo que contrasta con el noble y generoso empeño, verdadero desinterés y amor al progreso de que en multitud de ocasiones ha dado pruebas la ilustrada clase médica.

Desagrada mucho á esta Inspección tener que imponer correctivos; pero á pesar de que ha de agotar cuantos medios de persuasión estime compatibles con el buen orden de los servicios sanitario, hállase dispuesta á cumplir á toda costa con los deberes de su encargo y defenderá con verdadero tesón los sagrados intereses de la salud pública que le han sido confiados, empleando para ello los medios que las disposiciones vigentes le conceden.

En evitación de esto, conviene que estimule usted el celo de los Sres. Subdelegados é Inspectores, recordándoles lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la instrucción, para que por su parte no demoren la remisión de los cuadros estadísticos y lo hagan en los plazos marcados, sin dar lugar al enorme retraso con que vienen publicándose en la Gaceta los estados generales, efecto tan solo de lo tarde que se reciben en este Centro.

Conviene también que remita usted, sin pérdida

de tiempo, una relación de los Hospitales, Asilos, Dispensarios ú otros establecimientos de la Beneficencia oficial y particular de esa provincia. Y para que pueda llevarse á cabo lo dispuesto en el art. 182 referente á la estadística de morbilidad con toda exactitud, y conocer los que traten de eludir el cumplimiento del referido artículo, dispondrá usted inmediatamente que los Jefes, Directores médicos ó administradores de los establecimientos expresados, en donde existan acogidos ó asilados enfermos, envíen á los Subdelegados de Medicina, en el término marcado, el cuadro, por triplicado, de los enfermos asistidos durante el mes y de los que existan en tratamiento. De los tres cuadros dichos, que formarán los referidos Jefes ó Directores médicos utilizando los impresos modelo núm. 1.º para la estadística de morbilidad, uno quedará archivado en la Subdelegación, y remitirá á usted el Subdelegado los otros dos, de los cuales se conservará uno en la Inspección, enviando usted el otro á este Centro, al propio tiempo que lo haga del resumen correspondiente al mismo mes, en donde sólo serán incluidos los datos que reciba usted de los demás Profesores y Médicos libres.

En el examen que esta Inspección viene haciendo de los resúmenes de la estadística de morbilidad que han enviado las Inspecciones provinciales, se ha notado en algunos, que incluyen en la casilla de diagnóstico las enfermedades del mes anterior; y como al englobar los del mes con los del anterior (que fueron incluidos á su tiempo en el cuadro correspondiente), resulta una marcadísima inexactitud, por arrojar un total mensual doble de invadidos, toda vez que vuelven á sumarse con los del mes del anterior, que lo fueron en el mismo, deberá usted también hacer presente á los Subdelegados que incurran en el expresado defecto, que no incluyan en la casilla de la nomenclatura internacional abreviada los que estén en tratamiento del mes anterior, sino sólo los de la fecha, por tener aquéllos su casilla separada, donde debe figurar el total; y han de hacerse cargo, que siendo el cuadro núm. 5 derivación y continuación del núm. 4, las sumas deben ser las mismas y cuadrar siempre horizontal y verticalmente, como prueba de que están bien hechas.

Sírvase usted interesar del Sr. Gobernador la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la presente Circular, procurando usted, al propio tiempo, la mayor publicidad de la misma, de cuyo cumplimiento dará usted cuenta á este Centro.

Madrid 12 de Abril de 1905.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.

Sr. Inspector de Sanidad de la provincia de....

## Gobierno civil

### Jefatura de Obras públicas

#### Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del Ferrocarril del Norte por el retraso de una hora y 40 minutos con que llegó á Madrid el tren núm. 4, el día 13 de Julio de 1904, el Excmo. Señor Gobernador civil ha dictado con esta fecha la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del Ferrocarril del Norte por el retraso de una hora y 40 minutos con que llegó á Madrid el tren núm. 4 del día 13 de Julio de 1904;

Resultando, que el Ingeniero Jefe de la 1.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles propuso en su informe de 9 de Noviembre de 1904 la imposición á la Compañía de una multa de 500 pesetas, manifestando que descontando el retraso denunciado, 53 minutos con que llegó á Medina el tren de referencia, quedaba un retraso efectivo en la Sección de Medina á Madrid, de 47 minutos, de los cuales 41 no podían justificarse porque se perdieron entre la salida de Medina y La Cañada, por llevar el tren más carga de la reglamentaria;

Resultando, que al evacuar descargos la Compañía, en escrito de 14 de Febrero de 1905, manifiesta con referencia á la hoja de marcha del tren 4 que si bien se perdieron 41 minutos de Medina á La Cañada, después se ganaron en marcha 18, quedando reducida la pérdida á 23 minutos, y que siendo de 21 la tolerancia de la Sección, resultan solo 2 minutos sobre la misma, por lo cual y en consideración de la insignificancia del retraso penable, solicitó se la absolviera de responsabilidad en este caso;

Resultando, que la Comisión provincial, en informe de fecha del corriente mes, propone también que se declare exenta de responsabilidad á la Compañía, por estimar que son aceptables sus descargos;

Considerando, que aun cuando el retraso no justificado excede en 2 minutos del margen de tolerancia autorizado para la Sección de Medina á Madrid, puede aceptarse el criterio de la Comisión provincial favorable á que accede á la pretensión de la Compañía de que no se la imponga multa por un retraso verdaderamente insignificante;

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de Ferrocarriles, el 150 y 166 de su Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias; he resuelto, de conformidad con el informe de la Comisión provincial, declarar que no procede la

imposición de penalidad á la Compañía del Norte por el retraso con que llegó á Madrid el tren número 4 el día 13 de Julio de 1904.

Madrid 10 de Abril de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

179.—513.

## Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 7 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas para camas que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios, hasta 31 de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe total de la subasta es el de 11.070 pesetas, sobre cuya cantidad se hará por los proponentes, la rebaja del tanto por ciento sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de quinientas cincuenta y tres pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las trece del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación, D. Ricardo de Gillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás im-

puestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 12 de Abril de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicér.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid, el suministro de telas para camas, que se calculan, necesarias para el Hospital de San Juan de Dios se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones con la rebaja (expresado en letra.—) del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Angel Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

181.—574.

Esta Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente, ha acordado contratar en pública y tercera subasta, que tendrá efecto el día 20 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el art. 6.º de la Instrucción de 24 de Enero del año actual, el suministro de los materiales de albañilería que hasta 31 de Diciembre de 1906 se necesiten en el Hospicio de esta corte, cuyo importe ha sido calculado en la cantidad de 46.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la anterior licitación, y que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Corporación, de diez á doce de la mañana, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores versará sobre el tanto por ciento, que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata; no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas en concepto de fianza provisional.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero último, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta en aquéllas, cuyo gasto ó ingreso total referido exceda de veinticinco mil pesetas y no pase de doscientas cincuenta mil, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en las que el expresado gasto ó ingreso total exceda de doscientas cincuenta mil pesetas.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las hábiles de oficina, para los pliegos que se

presenten en la Dirección general de Administración, y las que señalen al efecto las Corporaciones, para los que se depositen en las oficinas de éstas.

Segunda. A todo pliego de proposición se deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

Cuarta. En el Negociado ú oficina correspondiente, tanto de la Dirección general de Administración como las de Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá éste su cédula personal corriente.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará recibo del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere.

Quinta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y de las reglas establecidas para el caso por el presente Real decreto. Terminada dicha lectura, se entregará por el Jefe de Negociado ó de la oficina respectiva al Presidente del acto todos los pliegos de proposición presentados en unión de los correspondientes resguardos de depósito provisional, acompañadas de certificación expedida por dicho Jefe de Negociado ú oficina, comprensiva del total de pliegos presentados y número asignado á cada uno, según la fecha de su presentación.

Hecho el oportuno recuento, y compulsados en su caso los datos consignados en la certificación con la que resulte del libro registro de presentación de pliegos, el Presidente declarará se va á proceder á la apertura de aquéllos.

Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Séptima. A seguida se procederá por el Presidente á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura

en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuere doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones legales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuere celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero último, los licitadores presentarán en el acto de la subasta el recibo de la contribución industrial correspondiente al artículo que se subasta, cuando ésta se ejerza por el mismo proponente, y el de comisionista, comprendido en el epígrafe núm. 40 de la tarifa 2.ª, cuando el proponente sea un comisionista y obre por encargo y cuanta agena.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos

los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.  
Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero último, no se presentó reclamación.

Madrid 14 de Abril de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en... calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el su-

ministro de los materiales de albañilería que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1906 para el consumo en los talleres del Hospicio, cuyo importe se calcula en cuarenta y seis mil pesetas, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de precios á él unida, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, Angel Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals. 181.—575.

dicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Abril de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano. 181.—591.

**Robregordo**

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribuciones, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten relaciones juradas debidamente reintegradas, en la Secretaría de esta Corporación durante todo el mes de Abril, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Robregordo 8 de Abril, de 1905.—El Alcalde, Eusebio Martín. 179.—519.

**Rozas de Puerto Real**

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi Presidencia pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para 1906, se hace preciso, que con los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán entodo el mes de Abril hasta el 10 de Mayo, relaciones detalladas de las fincas y acompañando los documentos por los que se acredite el motivo de la variación.

Rozas de Puerto Real á 6 de Abril de 1905.—El Alcalde, Jenaro Martín. 178.—936.

**Villamanrique de Tajo**

El día 15 de los corrientes, á las doce en punto de su mañana, se celebrará en estas Salas Consistoriales, la primera subasta de los pastos de primavera y verano de los setos de estos propios para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 350 pesetas y con sujeción en un todo al pliego de condiciones, que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamanrique de Tajo 6 de Abril de 1905.—El Alcalde, Frigidiano Torrijos. 178.—923.

**Administración del Correo Central**

Se convoca á un concurso para arriendo de local para la instalación de la Administración de Correos de Alcalá de Henares.

El precio y condiciones del mismo, estarán de manifiesto en la oficina del punto indicado y en la Secretaría del Correo Central en esta corte.

Los que deseen tomar parte en él, dirigirán sus proposiciones al Administrador de Correos de Alcalá de Henares, terminando el plazo de admisión á los diez días, á contar de la publicación de este anuncio.

Madrid 11 de Abril de 1905.—El Administrador, firmado. 181.—590.

**Dirección general de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, durante los

años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 20.812'79 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Abril de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Seranta.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente). 179.—945.

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y de las adicionadas por Real orden de 8 de Julio de 1902 han de regir en la contrata de acopios de 1905 6 y 7 de la carretera de Madrid á Cádiz provincia de Madrid.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar

**Diputación Provincial de Madrid**

CONTADURÍA—Año de 1905.—Mes de Mayo

PRESUPUESTO DE GASTOS.—PERIODO DE AMPLIACIÓN DE 1904

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible		
1.º Administración provincial	»	10.000 »	»	10.000 »
2.º Servicios generales.....	7.000 »	3.000 »	»	10.000 »
3.º Obras obligatorias.....	15.000 »	5.000 »	»	20.000 »
4.º Cargas.....	20.000 »	»	»	20.000 »
5.º Instrucción pública.....	12.000 »	»	»	12.000 »
6.º Beneficencia.....	300.000 »	50.000 »	»	350.000 »
7.º Corrección pública.....	5.000 »	3.000 »	»	8.000 »
8.º Imprevistos.....	»	»	3.000 »	3.000 »
9.º Nuevos establecimientos..	»	»	»	»
10.º Carreteras.....	25.000 »	5.000 »	»	30.000 »
11.º Obras diversas.....	»	»	2.000 »	2.000 »
12.º Otros gastos.....	»	10.000 »	»	10.000 »
13.º Resultas.....	100.000 »	50.000 »	»	150.000 »
<b>Total.....</b>	<b>184.000 »</b>	<b>136.000 »</b>	<b>5.000 »</b>	<b>625.000 »</b>

Madrid 1.º de Abril de 1905.—El Presidente, J. Bernad.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.  
Sesión de 7 de Abril de 1905.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Angel Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.—Es copia: El Secretario, Simón Viñals. 179.—515.

**AYUNTAMIENTOS**

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1905.—MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligatorios de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 31 de Marzo de 1905 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	6.828 33	6.858 86	2.379 47	16.066 66
2.º Policía de Seguridad.....	3.882 32	3.899 67	1.352 88	9.134 87
3.º Policía urbana y rural.....	6.532 23	9.443 85	3.313 72	19.289 80
4.º Obras públicas.....	34.696 30	32.043 85	11.974 73	78.714 88
5.º Cargas.....	22.633 23	31.061 35	10.552 84	64.247 42
6.º Imprevistos.....	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>74.572 41</b>	<b>83.307 58</b>	<b>29.573 64</b>	<b>187.453 63</b>

Madrid 5 de Abril de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano. 178.—920.

**Secretaría.—Negociado 3.º**

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que la Sociedad general de Industria y Comercio proyecta establecer

una fábrica para producción de ácido sulfúrico y para elaboración de abonos minerales en dos edificios que proyectan construir en el Cerro de la Plata (barrio del Pacífico).

Las personas que se consideren perju-

como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Penda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el mes de Septiembre.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio, y Obras públicas.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda á prorrata de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y de vigilancia de las obras.

Madrid 28 de Marzo de 1905.—El Director general P. O., Ricardo Serantes. 179.—499.

En virtud de lo dispuesto por orden de 21 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 12.001 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Franco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente. 179.—946.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte con fecha de ayer, en el expediente promovido á nombre de don Luis Navarro Galvez, contratista, y de esta vecindad, sobre inscripción de dominio de un terreno sin nombre ni número, situado en término municipal de esta corte, en el lugar denominado Arroyo Abroñigal, de una superficie de diez y ocho mil veinte metros cuadrados, treinta

decímetros, que linda al Norte, con terreno del Sr. Marqués de Torres Cabrera, hoy de la Sociedad de Gasificación Industrial, al Sur, con terrenos de los herederos del Sr. Aguirre, al Este, con dicho Arroyo Abroñigal y al Oeste con terrenos del Sr. Durán, en la actualidad de la Sociedad mencionada de Gasificación Industrial, cuyo terreno ha adquirido el Sr. Navarro en concepto de libre de cargas, por compra á D. Manuel Santiago Campillo, que lo heredó de su padre D. Juan Santiago y Bello. Se convoca ó cita á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar dicha inscripción, ó que pudieran tener en él cualquier derecho real, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días que determina el artículo cuatrocientos cuatro de la Ley Hipotecaria.

Madrid veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Daiman. 109.—P.

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Agapito Nicanor Magro Paez, por lesiones, se cita á Francisco García Baena, domiciliado en la calle de la Margarita, número 9 bajo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de hacerle saber la reserva de la acción civil que le ha sido hecha en dicha causa, para que pueda ejercitarla independientemente, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 10 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Abril de 1905.—V.º B.º José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. 179.—522.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos de juicio de abintestado de doña Juliana Villa Urosa, vecina que fué de Carabanchel Alto, hoy exacción de las costas ocasionadas en los mismos, en concepto de pobre, se saca á pública subasta por el tipo en que ha sido tasada, cuyo remate se celebrará el día 18 de Mayo próximo á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, la finca que se describe á continuación:

Una casa situada en Carabanchel Alto, calle del Progreso, antes Ajenjo, núm. 6, compuesta de planta baja y principal, que tiene su fachada al Este, con longitud de 9 metros: al Norte, en línea, con pequeño quebranto, con longitud de 4 metros 49 centímetros en su primera parte y de 4 metros 19 centímetros en la segunda, hace medianería con la casa núm. 4; al Oeste, en línea recta de 9 metros, forma medianería con terreno de la citada casa, núm. 4, y al Sur, en línea recta de 7 metros 71 centímetros, forma la medianería con el núm. 8 de la citada calle. El perímetro descrito, de forma poligona irregular comprende una superficie medida geoméricamente y en proyección horizontal de 73 metros cuadrados, equi-

valentes á 940 pies cuadrados. Se distribuye la casa en plantabaja con zaguán y cocina, común á los dos cuartos de esta planta y pequeña escalera que conduce al piso principal dividido también en dos cuartos. La construcción es con fachada de cascotes y puntos de ladrillo y medianerías y traviesa, entramada con cajones de cascote, pisos forjados, atirantado, con cielo raso de caña, de sólo un faldón: su armadura á un agua, cubierta con teja ordinaria, solados de baldosa ordinaria en la mayoría de las piezas, algunas de baldosín y zaguán empedrado; reciben luces por seis huecos las habitaciones de fachada, y las demás por ventanillas de medianería. Tasada en 2.500 pesetas.

Previsiones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se devolverá en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; y

3.ª El título de propiedad de la finca estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otros.

Getafe 7 de Abril de 1905.—V.º B.º El Juez de primera instancia, A. Muñoz.—El Actuario, Licenciado Francisco Guillén. 180.—526.

Banco Ibérico

Balace de 31 de Diciembre de 1904

Table with columns: ACTIVO, Pas. Cts., Acciones, Accionistas, Intereses por devengar, Inmuebles, Efectos á cobrar, Varios deudores, Corresponsales, Explotaciones, Caja, Pólizas en cartera, Pérdidas y Ganancias, Cuentas corrientes. Total: 10.500.771 71

Table with columns: PASIVO, Capital, Fianza, Créditos ulteriores, Imposiciones, Intereses de imposiciones, Garantías supletorias, Prestamo para liquidar la Caja de Ahorros, Partidas á disposición. Total: 10.500.771 71

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Director gerente, A. Ruiz Beneyán. 5.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio Teléfono 182